

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0775

SANTIAGO, 07 MAY 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 16 al 22 de la Ley N°19.664; las facultades que me confiere el DFL N° 1 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763, de 1979 y sus modificaciones posteriores; el Decreto N°128 de 2005 del Ministerio de Salud, reglamento de acreditación; el Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que declara alerta sanitaria y su modificación; el dictamen N°3610 del 17.03.2020 de la CGR, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración de estado a propósito del brote de COVID-19; los Decretos Supremos N° 140, de 2005 y 62, del 2018, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución N° 6, de 2018, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República, ha establecido *“Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados”*.

2.- Que, el ordinario N° 1269 del 29 de abril del 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que entrega instrucciones respecto del proceso de acreditación de los profesionales funcionarios para el presente año, a causa de la emergencia sanitaria.

3.- Que, la resolución exenta N° 523 del 31 de marzo 2020, formalizó el llamado a acreditación obligatoria para los profesionales funcionarios que cumplen requisitos para presentarse al proceso.

4.- Que, el ordinario N° 424 del 31 de marzo de 2020, de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central, dio inicio al sistema de Acreditación de la ley N° 19.664 para el año 2020 y que previno la eventual modificación del calendario del proceso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- SUSPÉNDANSE los plazos definidos en el decreto N°128, de 2005, del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre sistema de acreditación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la Ley N°19.664”, y en lo establecido en el cronograma que incluía el ordinario 424 de 2020, mientras dure el período de alerta sanitaria establecido en el decreto N°4 de 2020.

2.- LOS NUEVOS plazos serán redefinidos con posterioridad a lo descrito en el resuelto anterior, los que serán comunicados oportuna y ampliamente difundidos a la comunidad funcionaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO

DIRECTORA SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

MGL

Int N° 72 / F. 07.05.2020

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Médica S.S.M.C.
- Subdirección Administrativa S.S.M.C.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección H.U.A.P.
- Dirección H.E.C.
- Dirección S.A.M.U.

- Dirección D.A.P.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica H.U.A.P.
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección Médica D.A.P.
- Subdirección Médica S.A.M.U.
- Subdirección Administrativa H.C.S.B.A.
- Subdirección Administrativa H.U.A.P.
- Subdirección Administrativa H.E.C.
- Subdirección Administrativa D.AP.
- Subdirección Administrativa S.A.M.U.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas H.U.A.P.
- Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas H.E.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas D.A.P.
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas S.A.M.U.
- Unidad de Personal y Remuneraciones D.S.S.M.C.
- Oficina de Partes S.S.M.C.

Transcrita Fielmente

MINISTRO DE FE



Jose Hernandez
JOSE HERNANDEZ HERRERA